	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Enero 19 de 2022
Responsable:	Oscar Harvey Rojas Carillo
Cargo:	Secretario de Hacienda
Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Modalidad de selección	Contratación directa
Tipología contractual	Prestación de servicios profesionales
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Avancemos en Desarrollo Económico e Institucional
Dimensión	Trabajamos por una Institucionalidad al servicio de la comunidad
Programa	Fortalecimiento del Recaudo y la Tributación
Meta de Cuatrienio	Incremento del Recaudo efectivo en un 5% durante el cuatrienio
Código BPIN:	2020258170008

Capítulo III: Descripción técnica

Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 - 2023**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 4 de 2020.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023** dentro de la Dimensión (2) dos, se encuentra el programa 7 (siete) **Fortalecimiento del Recaudo y la Tributación**, el cual tiene como como una de sus metas del cuatrienio se fortalecerá los procesos de cobro y fiscalización, en la secretaría de hacienda, ya que en la actualidad son vulnerados por algunos contribuyentes, debido a que no se ha contado con la capacidad técnica para llegar al contribuyente.

Con el propósito de fortalecer los ingresos tributarios y no tributarios, se adelantarán actividades de fortalecimiento institucional en las secretarías de planeación y Hacienda que permitan mejorar los procesos que tengan impacto en las finanzas del Municipio en el corto y en el mediano plazo, que complementen los recursos tradicionales, y se vuelva a generar un aumento en las fuentes de financiación dentro de las cuales se destacan, la implementación mecanismos de planificación.

Los ingresos del municipio se han visto altamente afectados debido a la emergencia sanitaria y crisis económica por la que atraviesa el país. Por lo que resulta de vital importancia fortalecer el recurso humano para lograr cumplir a satisfacción todas las necesidades y requerimientos que se gestionen a diario. Por otra parte, es importante resaltar, que si la situación de emergencia sanitaria en Colombia por el COVID-19, se vuelve a modificar mediante decreto nacional, se da la posibilidad de que las personas a contratar puedan desempeñar su labor desde casa o con alternancia como lo indique el gobierno nacional.

Para diferenciarse y crecer continuamente, los entes municipales se apoyan en el plan de desarrollo municipal en virtud de alcanzar los objetivos propuestos por los administradores municipales; por eso es de gran importancia la obtención de recursos propios para atender eficientemente las necesidades y problemas que afronta el municipio; para ello se requiere de una vía fundamental que soporte la capacidad recaudadora de los tributos locales. Por tal motivo los municipios deben contar con unos ingresos propios para lograr la consecución de estos objetivos, cuyas fuentes se determinan por el recaudo de impuestos directos e indirectos, tasas, multas y contribuciones, que logren garantizar el cumplimiento de los mismos.

Actualmente es conveniente realizar un seguimiento a los contribuyentes, ya que el municipio de Tocancipá, necesita incrementar el recaudo de recursos propios derivados de los impuestos, multas, tasas y contribuciones legalmente establecidos y mejore su ubicación en el desempeño fiscal, con el objetivo que sean aumentadas las transferencias por parte de la nación, "a mayor recursos propios mayor transferencia de la nación"; en la realización de inversiones en el desarrollo industrial del municipio con el objeto de aumentar la creación de empleo y el fortalecimiento de programas que incentiven a la ciudadanía a permanecer en el municipio y evitar que se desplacen a otras ciudades del país.

Teniendo en cuenta que los municipios del país afrontan una reducción de sus ingresos de carácter tributario, originados por la desaceleración en la economía originado por las medidas tomadas por el Gobierno Nacional con el fin de mitigar los efectos de salud pública, Tocancipá es uno de los municipios con mayor importancia en el desarrollo de la actividad industrial en los últimos veinte años.

Es por esta razón que el municipio debe implementar acciones que mejoren los procesos que permitan el fortalecimiento de sus rentas, para garantizar cumplimiento a las leyes 610 de 2000 y 819 de 2003, así mismo lograr el restablecimiento del crecimiento que tenía en sus ingresos fiscales.

Con el fin de facilitar a los contribuyentes la presentación de las declaraciones tributarias del impuesto de industria y comercio, Reteica y autorretenciones, la secretaría de Hacienda incorporó en la página web la herramienta para la presentación de las mismas, por lo que se hace necesario brindar soporte a los contribuyentes que lo requieran tanto en la ventanilla de la Secretaría de Hacienda como por medios electrónicos.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

Para el año 2022 se implementó la presentación de la información exógena en el municipio de Tocancipá con el fin de identificar a las empresas que percibieron ingresos en el Municipio de Tocancipá que no se han registrado en el RIT y que no han realizado el pago del respectivo impuesto de industria y comercio y de esta forma iniciar el proceso de fiscalización y así contribuir para evitar la evasión, y elusión del municipio de Tocancipá.

En el Municipio de Tocancipá se identificaron las personas naturales y jurídicas que adelantan actividades de servicios, industriales y comerciales con las cuales se ha venido implementando la puesta en marcha del proceso de fiscalización, mediante el cual se verifican las bases de datos existentes, cruzadas con la cámara de comercio y con la DIAN, en aras de determinar los contribuyentes que en la actualidad se encuentran inscritos y cotejar de que cada uno de ellos esté cumpliendo con sus obligaciones formales ante el municipio.

En Colombia la evasión tributaria tanto en el nivel regional como a nivel nacional constituye un fenómeno generalizado y la tendencia que se puede denominar "normal" del contribuyente es la de evitar el pago de tributos; de ahí surge la necesidad ineludible para la administración de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, a través de los procesos de determinación entre ellos el de la fiscalización.

El incremento de los ingresos tributarios depende en gran medida de la actitud activa que adopte la administración municipal, para desarrollar y aplicar herramientas de gestión tributaria, en pro de un eficiente y eficaz ejercicio de la función social del estado. Una de las acciones efectivas a través de las cuales las autoridades pueden lograr el incremento de los recursos propios con el fin de cumplir a cabalidad con los fines esenciales del estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los deberes ciudadanos, la constituye la fiscalización.

La fiscalización como herramienta de determinación, se puede definir como el conjunto de tareas, acciones y medidas de administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean ellas sustanciales, como el pago de la obligación, o simplemente formales, como la inscripción en el registro de contribuyentes, la presentación de informes, declaraciones, relaciones, comunicaciones y solicitud de permisos. Es en esencia una función activa de la administración tributaria, orientar a reducir los niveles de evasión.

Que, una vez revisada la planta de personal asignado a la secretaría de hacienda de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, se constató que, aunque existe personal, éste no es suficiente para desarrollar las actividades requeridas, por lo tanto, se hace necesaria la contratación de dos (2) profesionales en administración de empresas, contaduría, economía y/o afines que atiendan con mayor prontitud y debida capacidad los asuntos relacionados con el objeto a contratar con el fin de realizar de forma completa y oportuna todas las actividades que se requieren para dar cumplimiento a la meta contenida en el plan de desarrollo municipal que se señaló anteriormente.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, según la certificación expedida por el Almacenista General.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROCESO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

1. Se trata de la prestación de un servicio profesional.
2.Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.
3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.
4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.
5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.
6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.
7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93161806	Evasión fiscal

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.

7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, de las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. Así mismo se exhorta a cumplir con el esquema de vacunación contra COVID-19, que garantice el desarrollo de las actividades contractuales en el marco de la responsabilidad social y sensibilización humana como medida preventiva individual y de salud pública, para evitar la propagación del COVID-19".

Obligaciones específicas del Contratista

1. Apoyar la proyección de la respuesta a las peticiones verbales y escritas, radicadas de manera física y electrónica a la Secretaría de Hacienda por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario Avisos y Tableros; en los términos establecidos en la Ley.
2. Apoyar en los procesos de identificación de sujetos pasivos tributarios, omisos de su obligaciones tributarias y formales, realizando para ello cruce de base de datos con fuentes de información interna y externas de la administración municipal de Tocancipá, entre ellas base de datos de cámara y comercio, DIAN, sistemas de la secretaria de hacienda y de planeación del municipio.
3. Proyectar actos administrativos correspondientes al proceso de fiscalización: requerimientos ordinarios y especiales, emplazamientos, pliegos de cargos, autos, liquidaciones oficiales, y respuestas a los contribuyentes propios del proceso de fiscalización, como resultado del cruce de información efectuado, de acuerdo con la asignación efectuada por el supervisor.
4. Actualizar bases de datos de los procesos de fiscalización, discriminando los actos administrativos realizados con los respectivos vencimientos, para el seguimiento adecuado de los mismos.
5. Brindar apoyo en el seguimiento de los requerimientos que se emitan para los contribuyentes de las obligaciones tributarias del municipio.
6. Apoyar en la evaluación de las bases gravables reportadas para el impuesto de industria y comercio -ICA- con sus complementarios de avisos y tableros y sobretasa bomberil; determinando sobre ellas posibilidades de inexactitudes, para ellos se efectúan tareas como cruces de base de datos con la DIAN para establecer la concordancia o exactitud con lo declarado al territorio, también el resultado de requerimientos de información contable de la empresa, o a provedores.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

7. Brindar apoyo y soporte para la presentación del impuesto de industria y comercio, reteica y autorretención en trámites en línea.
8. Brindar apoyo en el análisis de la información exógena presentada por los contribuyentes.
9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto que le sean asignadas por el supervisor del contrato

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

La prestación del servicio se requiere hasta el mes de diciembre de 2022, pero teniendo en cuenta los recursos asignados hasta el momento para atender el servicio requerido en la presente vigencia, el contrato tendrá un plazo de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Por lo anterior, en caso de que a futuro se asignen más recursos se procederá a una prórroga al plazo de ejecución pactado.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO o quién ocupe el cargo, en calidad de Secretario de Hacienda. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE MIL PESOS ($ 30.429.000) M/CTE**. Para determinar

el valor anteriormente señalado, se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en vigencias anteriores por la Entidad en contratos de prestación de servicios con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

Así mismo se tuvo en cuenta el valor de los honorarios en contrataciones de otras Entidades, tal como se muestra a continuación:

AÑO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO EJECUCIÒN
2020[1]	173	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROCESO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.	$3.500.000	SEIS (6) MESES Y VEINTISÉIS (26) DIAS CALENDARIO
2020[2]	172	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROCESO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	$3.500.000	SEIS (6) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO
2018[3]	CD-PS-PSP174-2018	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, ALUMBRADO PUBLICO Y PLAZA DE MERCADO, Y LA COORDINACION DEL EQUIPO DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE TENJO	$ 4,011,905	336 DIAS CALENDARIO
2020[4]	294-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ANÁLISIS CONTABLE DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN ADELANTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA POR EL MUNICIPIO DE TUNJA SECRETARIA DE HACIENDA OFICINA DE IMPUESTOS.	$ 3,200,000	196 DIAS CALENDARIO
2021[5]	033-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROCESO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	$3.622.500	329 DIAS CALENDARIO

[1] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10809848
[2] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10809322
[3] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7800626
[4] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10862046
[5] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11610601

Adicionalmente, con el fin de compensar la pérdida de valor adquisitivo del dinero debido al fenómeno de la inflación, se consideró conveniente ajustar el valor de los honorarios y/o remuneración, en un 5%, lo anterior, conforme la variación anual total del indicie de precios al consumidor IPC para el 2021 que fue del 5.62% según el reporte del DANE, por lo cual se estableció los honorarios mensuales por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/CTE ($3.803.625).

Como se mencionó al momento de establecer el plazo de ejecución, una vez se cuente con la asignación de mayores recursos para garantizar la prestación del servicio a contratar, se procederá a adicionar el valor del contrato hasta el mes de diciembre del año en curso.

Afectación presupuestal

De acuerdo con el análisis realizado anteriormente y atendiendo los diferentes factores que inciden en el valor del contrato, tales como: gastos, descuentos, impuestos, entre otros y, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará por el término de OCHO (8) MESES, se ha llegado a la conclusión que el valor estimado del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE MIL PESOS ($ 30.429.000) M/CTE.** del presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal 2022, amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2022000175	Fecha	19/01/2022
Cuenta	**Nombre**		**Valor**
2301.03.03.02.45.4599.2020258170008.45	Servicios para la comunidad, sociales y personales /Recursos Propios		$30.429.000
Total			**$30.429.000**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato. Los impuestos del orden municipal corresponden a la Estampilla pro cultura con una tarifa del 0.5% aplicables a contratos cuyo monto sea igual o superior a 10 SMMLV; la Estampilla adulto mayor con una tarifa del 3% aplicable a contratos cuyo monto sea igual o superior a 50 SMMLV y el ICA con una tarifa entre el 0,005% y el 0,006% de acuerdo a la actividad. Adicionalmente, se efectuará el descuento de la tasa pro deporte en los casos que aplique.

Forma de pago y requisitos

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE MIL PESOS ($ 30.429.000) M/CTE** cuyas actividades del contratista se cuantifican de la siguiente manera:

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: OCHO (8) pagos mensuales vencidos y sucesivos cada uno por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/CTE ($3.803.625).

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

2. Experiencia Para la correcta ejecución del objeto contractual, la Entidad requiere una persona natural profesional en el núcleo básico del conocimiento de administrador de empresas, contador público, economista o áreas afines con el objeto contractual con mínimo dos (2) años de experiencia profesional y mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

3. Capacidad financiera
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

4. Capacidad organizacional
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

5.Capacidad residual: En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se
verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Garantías

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.

Acuerdos comerciales aplicables

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Firma del responsable

Oscar Harvey Rojas Carrillo
Secretario de Hacienda

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

Anexo No. 1
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de Tocancipá procede a realizar el análisis correspondiente.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapa	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operacional
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratación	Operacional
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	General	Interno	Contratación	Operacional
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	General	Interno	Ejecución	Operacional
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad .	General	Externo	Ejecución	Operacional

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
	Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

	Casi cierto	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	El contratista
4	Improbable	Menor	4	Bajo	El contratista
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Raro	Insignificante	2	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	2	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Secretaria de Hacienda	Etapa precontractual	Diario
2	Secretaria de Hacienda	Etapa precontractual	Diario
3	Secretaria de Hacienda	Etapa precontractual	Diario
4	Secretaria de Hacienda	Etapa precontractual	Diario
5	Secretaria de Hacienda	Etapa precontractual	Diario
6	Secretaria de Hacienda	Etapa contractual	Mensual

En constancia de lo anterior,

Oscar Harvey Rojas Carrillo
Secretario de Hacienda